



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2016.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador de Acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA EMPRESA FAMEGONZA, S.A., DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN TRANSVERSAL SAN FRANCISCO DE PAULA, GENETO, CON DESTINO A ALMACÉN-DEPÓSITO DE LA DELEGACIÓN DE FIESTAS.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, el Servicio de Presupuestos y Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con el conforme y fiscalizado de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento de fecha 15 de noviembre de 1992, suscrito con la empresa Famegonza, S.A., con C.I.F. A-38072237, de la nave industrial situada en Transversal San Francisco de Paula (Geneto), con destino a almacén-depósito de la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2017, por un precio mensual de 2.796,87 euros, IGIC incluido, y anual de 33.562,44 euros, IGIC incluido, imputándose a la aplicación presupuestaria 132 33800 20200, cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	TOTAL
Enero a noviembre 2.796,87 euros, IGIC incluido Total: 30.765,57 euros, IGIC incluido	Diciembre 2017 2.796,87 euros, IGIC incluido	33.562,44 euros, IGIC incluido

### **PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENSEÑAR PARA EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3177/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominada concesión directa para al año 2016, en la suma de cuarenta y ocho mil trescientos euros (48.300,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 151/32600/48002 y 140/43100/48002.

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G-38083408, representada por D. Julio A. Brito Santana, subvención nominada, por importe de cuarenta y ocho mil trescientos euros (48.300,00 €), para la ejecución del proyecto "ENSEÑAR PARA EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma de 48.300,00 euros, y que se realizará en el periodo de enero a diciembre de 2016.

Los gastos a subvencionar, por este Ayuntamiento, se corresponden con el 100% de los gastos originados por la ejecución del proyecto, siendo la misma incompatible con cualquier otra ayuda que pudieran recibir de otra Administración o entidad privada.

**Tercero.-** El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y los fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, y de conformidad con lo establecido en el art. 34.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estable que; *"También se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregar los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizara con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos público y/o entidades privadas. Dicho pago se realizara en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.*

**Cuarto.-** El plazo de realización del proyecto de referencia será de enero a diciembre de 2016.

**Quinto.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Acreditar, antes del abono de esta subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, publicidad en cuanta documentación se haya de realizar, etc., extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

**Sexto.-** Teniendo en cuenta que se trata de una subvención de cantidad cierta, la justificación de la subvención se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.

- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado por otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una relación numerada y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán originales.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en el punto Quinto de esta resolución.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de Subvenciones y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la concesión de esta subvención, mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas, así como facturas acreditativas de los gastos realizados de conformidad con el presupuesto presentado, y documentación acreditativa de la adecuada publicidad de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

**Noveno.-** Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el

Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Décimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Undécimo.-** Notificar este acuerdo a la entidad solicitante.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "RSEAPT 2016. ESPACIO PLURIDISCIPLINAR".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3150/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de veintisiete mil quinientos euros (27.500 €), para subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48002.

**Segundo.-** Conceder a la entidad REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, con CIF G-38018032, representada por D. Jorge Enrique Domínguez Padrón, la subvención nominativa de carácter directo por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500 €), para la ejecución del proyecto denominado "RSEAPT 2016. Espacio Pluridisciplinar", a ejecutar entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2016.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la referida subvención nominativa de carácter directo con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio regulador y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE TENERIFE.**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Asesoría Jurídica Municipal, de la Intervención Municipal y del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife en este municipio, con efectos desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

**Segundo.-** Aprobar la aportación económica de este Ayuntamiento, cifrada de conformidad con la estipulación sexta del Convenio en 1.081,82 € por cada uno de los siete grupos de teatro que tiene el municipio, haciendo un total de 7.572,74 €, que se abonará de conformidad con lo preceptuado en la cláusula séptima de aquél, para lo que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 130 33400 46100, por importe de 7.572,74 €.

**Tercero.-** Requerir a IDECO S.A. que notifique acuerdo donde se apruebe el presupuesto de ingresos y gastos de las Escuelas de Teatro de Tenerife aprobado, indicando el importe que se corresponde abonar en función del porcentaje establecido en la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito con el Cabildo Insular.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo a IDECO y al Servicio Administrativo de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL ATENEO DE LA LAGUNA, PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "ATENEO DE LA LAGUNA 2016: NUEVOS TIEMPOS, NUEVOS HORIZONTES" QUE INCLUYE DIFERENTES ACTIVIDADES CULTURALES: "FIESTA DE ARTE, SECCIÓN DE AUDIOVISUALES, SECCIÓN DE HUMANIDADES Y CIENCIAS, SECCIÓN DE LITERATURA Y TEATRO, SECCIÓN DE ARTE, SECCIÓN AUDIOVISUALES, SECCIÓN CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE, SECCIÓN LITERATURA,".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, y del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3152/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €) a favor de la entidad Ateneo de La Laguna, con CIF G-38021796, en concepto de subvención nominativa de carácter directo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48003.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Ateneo de La Laguna, con CIF G-38021796, representada por D. Antonio Manuel Pérez Díaz, una subvención directa por importe de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), para la ejecución del proyecto *"Ateneo de La Laguna 2016: Nuevos Tiempos, Nuevos Horizontes" que incluye diferentes Actividades Culturales: "Fiesta de Arte, Sección de Audiovisuales, Sección de Humanidades y Ciencias, Sección de Literatura y Teatro, Sección de Arte, Sección Audiovisuales, Sección Ciencias, Tecnología y Medioambiente, Sección Literatura,"* a ejecutar entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la referida subvención directa, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio Regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN), PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO "GASTOS INDIRECTOS, ANUARIO DEL IECAN, REVISTA DIGITAL FUENTES CANARIAS EN RED, II JORNADAS PERIODISMO AL SOL, CURSO INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS FORENSES, CURSO COSMOLOGÍA 2016, EDICIÓN EL AGUA EN CANARIAS, ACTIVIDADES BIBLIOTECA DEL IECAN, EDICIÓN AUTO DE LA VISITACIÓN DE SANTA ISABEL, JOSÉ DE ANCHIETA, EDICIÓN ENSEÑAR HISTORIA MEDIEVAL EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CANARIAS DEL SIGLO XXI".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, y del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3151/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €) a favor de la entidad Instituto de Estudios Canarios (IECan), con CIF G-38081675, a ejecutar entre el 1 de

enero y 31 de diciembre del año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48004.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Instituto de Estudios Canarios, con CIF G-38081675, representada por D. Francisco González Luis, subvención directa por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48004, para la ejecución del proyecto "Gastos Indirectos, Anuario del IECAN, Revista Digital Fuentes Canarias en Red, II Jornadas Periodismo al Sol, Curso Introducción a las Ciencias Forenses, Curso Cosmología 2016, Edición el Agua en Canarias, Actividades Biblioteca del IECAN, Edición Auto de la Visitación de Santa Isabel, José de Anchieta, Edición Enseñar Historia Medieval en la Enseñanza Secundaria de Canarias del siglo XXI," a ejecutar entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la referida subvención con efectos retroactivos desde le 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio regulador y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD CANARIA ISAAC NEWTON DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, PARA CUBRIR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "¿MATEMÁTICAS? ¡SÍÍÍÍ, POR FAVOR!".**

Visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de la Asesoría Jurídica Municipal, y del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3153/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa de carácter directo por importe de nueve mil quinientos euros (9.500,00 €) a favor de la entidad Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G-38027074, en concepto de subvención nominativa de carácter directo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 130 33400 48001.

**Segundo.-** Conceder a la entidad Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, con CIF G-38027074, representada por D. Luis Ramón Balbuena Castellano, una subvención directa por importe de nueve mil quinientos

euros (9.500,00 €), para la ejecución del proyecto "¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!", a ejecutar entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Tercero.-** Aprobar el Convenio regulador de la referida subvención directa a conceder a la entidad Sociedad Canaria Isaac Newton de Profesores de Matemáticas, para la ejecución del proyecto "¿Matemáticas? ¡Síííí, por favor!", con efectos retroactivos desde le 1 de enero de 2016, al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio Regulador y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

#### **PUNTO 9.- URGENCIAS.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

##### **1.- Expediente relativo a la encomienda a MUVISA, de la gestión para la implantación en el aparcamiento de Las Quinteras de elementos de control de acceso y salida.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del Área de Obras e Infraestructuras con el fiscalizado favorable de la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

##### **2.- Expediente relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2016, por omisión del importe de la subvención directa a favor de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna, para la financiación del proyecto denominado "Campaña de Navidad-Pajes Solidarios" para el año 2016.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que consta propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, y el preceptivo informe de la Sección de Servicios Sociales el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

**3.- Expediente relativo a la concesión de una subvención directa a la entidad Club Rotario de La Laguna, para contribuir a la adquisición de un vehículo a motor para el Proyecto Unidad de Emergencia Social (UES) de entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3181/2016, de 25 de noviembre, de levantamiento de reparos formulados por la Intervención Municipal; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

**4.- Expediente relativo a la prórroga del Convenio de Colaboración con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la atención temporal en la Escuela Infantil del Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, de los menores de la Escuela Infantil Municipal del Cardonal, para el periodo curso escolar 2016/2017.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, y visto el expediente de referencia, en el que constan los preceptivos informes de la Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, del Órgano de Gestión Económico-Financiera, del Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de la Asesoría Jurídica Municipal, de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2016 y la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.